

NOTARIA PRIMERA
CANTON SANTO DOMINGO

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

ESCRITURA N°: 2015-23-01-01 P002068

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

**A FAVOR DE: LUIS FRANKLIN TOAPANTA OÑA, NEICER
ALFONSO CHULUIZA CHAMORRO, OLGA MARIA TOAPANTA
OÑA, MARTHA MELIDA TOAPANTA OÑA**

CUANTÍA: \$800.00

FECHA: 04 DE AGOSTO 2015

No. COPIA: TERCERA

Santo Domingo, 04-08-2015

Dr. Ulpiano Salazar Ochoa

NOTARIO PRIMERO



ESCRITURA N°.-2015-23-01-01-P002068

l.m.



En la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Republica del Ecuador, hoy martes, cuatro de agosto del año dos mil quince, ante mí, doctor ULPIANO SALAZAR OCHOA, Notario Primero de este cantón, comparecen los señores: LUIS FRANKLIN TOAPANTA OÑA, soltero, NEICER ALFONSO CHULUIZA CHAMORRO, casado, OLGA MARIA TOAPANTA OÑA, casada; y, MARTHA MELIDA TOAPANTA OÑA, casada. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias se agregan como documentos habilitantes y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Publica a cargo, sírvase incorporar una más de Constitución de Compañía denominada "COMPAÑÍA LEXUS SERVICIOS EJECUTIVO PUERTA & PUERTA S.A.", contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente instrumento público, los señores LUIS FRANKLIN TOAPANTA

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO CANTON SANTO DOMINGO





OÑA, con cédula de ciudadanía N°. 171954572-3, NEICER ALFONSO CHULUIZA CHAMORRO, con cédula de ciudadanía N°. 020129007-9, OLGA MARIA TOAPANTA OÑA, con cédula de ciudadanía N°. 171933266-8; y, MARTHA MELIDA TOAPANTA OÑA, con cédula de ciudadanía N°. 172065553-7, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, capaces ante la ley para contratar y obligarse; por sus propios derechos.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima la misma que se denominará "COMPAÑÍA LEXUS SERVICIOS EJECUTIVO PUERTA & PUERTA S.A.", y se sujetará a la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, más Leyes ecuatorianas pertinentes y el Estatuto de la Compañía.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominara "COMPAÑÍA LEXUS SERVICIOS EJECUTIVO PUERTA & PUERTA S.A." y con este nombre realizara todos los giros de negocios, dentro y fuera del País.- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, y, por resolución de la Junta General de

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO CANTON SANTO DOMINGO

agencias u oficinas, representaciones y establecimientos, en cualquier ciudad del país o fuera de él, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto de actividades postales y servicio de mensajería dedicándose a las siguientes fases: a) El transporte de mercadería de curso legal de puerta a puerta desde la ciudad de Santo Domingo, hasta otras ciudades del país; b) El transporte de encomiendas de puerta a puerta desde la ciudad de Santo Domingo, hasta otras ciudades del país; y, c) Alquiler de vehículo con conductor incluido desde la ciudad de Santo Domingo, hasta otras ciudades del país. Para cumplir sus objetivos o finalidades, la Compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas; además para el efecto podrá celebrar actos y contratos civiles, mercantiles y de toda índole, permitidos por las Leyes ecuatorianas, relacionados con el objeto social principal. ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía denominada "COMPAÑÍA LEXUS SERVICIOS EJECUTIVO PUERTA & PUERTA S.A." será de TREINTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil; sin embargo podrá disolverse y liquidarse antes del plazo indicado, o podrá prorrogarse su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas, sujetándose en ambos casos a las disposiciones legales aplicables.- CAPITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO





CINCO.- IMPORTE DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, divididos en Ochocientas acciones iguales acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una. Los certificados de aprobación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.-ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en las formas establecidas en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- LA responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción.- ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran al respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la

inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CAPITULO III. EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVA.- ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución y demás informes necesarios. El comisario, igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la Sesión de Junta. Tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVA.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se agregará por lo menos el diez por ciento anual para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO CANTON SANTO DOMINGO





estará gobernada por la Junta General de Accionistas como máxima autoridad de la Compañía y su Administración corresponde al Presidente y Gerente General, en su orden;

Cada uno de estos órganos y administradores con las atribuciones, deberes y derechos que le conceden la Ley de Compañías otras normas legales y estos estatutos.-

ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía. Se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y, extraordinariamente en cualquier tiempo, para tratar los asuntos constantes en la convocatoria.- ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIAS.- Las Convocatorias, ordinarios y extraordinarias a la Junta General de los Accionistas, la realizará el Gerente General o el Presidente, o ambos, mediante comunicación, aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, a la reunión de la Junta General y expresando los puntos a tratarse. Para este lapso no se contará el día de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. Igualmente Gerente General o el Presidente convocará a Junta General, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por cientos del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante Notario Público. No podrán ser presentantes de los accionistas los administradores y Comisarios de la Compañía.- QUINCE.- QUÓRUM.- La Junta General se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos la mitad del capital, si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, en un intervalo de treinta días de la fecha fijada para la reunión. En la segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes.- ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Toda decisión de la Junta General, se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de acciones presentes en la sesión.- ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General a falta del Presidente actuara quien lo subroge que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- ARTÍCULO DIECISIETE.- FACULTADES DE LA JUNTA.- La junta general formada por



Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO CANTON SANTO DOMINGO





los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Es de competencia de la junta general: 1.- Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo; 2.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; 3.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga de plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los Estatutos de conformidad a la Ley de Compañías; 4.- Fijar la remuneración de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismos o funcionario; 5.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía,

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO CANTON SANTO DOMINGO

designar a los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; 6.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere la autorización del Directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas;, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce en la Ley de Compañías; 7.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; 8.- Interpretar obligatoriamente los Estatutos; 9.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribuido de otro organismo de la Compañía; y, 10.- Los demás que contemple la ley y los Estatutos.-

ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-

No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente convocada y constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.- ACTAS.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del presidente y del secretario de la junta. De cada junta se formará unos expedientes con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás



Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO CANTON SANTO DOMINGO





documentos que hayan sido conocidos por la junta. Las actas podrán ser aprobadas por la junta general en la misma sesión, y serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta.-

ARTICULO VEINTE.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y tres Vocales.

Los Vocales tendrán alternos. ARTÍCULO VEINTE Y UNO.-

PERIDO DE LOS VOCALES.- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente remplazados. Para ser vocal del Directorio no se requerirá la calidad de accionista. ARTICULO VEINTE Y DOS.-

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las Gestiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuara como secretario el Gerente General y a falta del Presidente actuara quien lo subrogue que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.-

ARTICULO VEINTE Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y, extraordinariamente, cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipotecas y cualquier



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/07/2015 05:43 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7704623
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1719545723 TOAPANTA OÑA LUIS FRANKLIN



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA LEXUS SERVICIOS EJECUTIVO PUERTA&PUERTA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H53	ACTIVIDADES POSTALES Y DE MENSAJERÍA.
OPERACION PRINCIPAL	H5320.00	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA (NACIONAL O INTERNACIONAL) DE CORRESPONDENCIA ORDINARIA Y PAQUETES (QUE CUMPLAN DETERMINADAS ESPECIFICACIONES) POR PARTE DE EMPRESAS NO SUJETAS A LA OBLIGACIÓN DE SERVICIO UNIVERSAL. LA ACTIVIDAD PUEDE REALIZARSE EN UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE PROPIOS (TRANSPORTE PRIVADO) O DE TRANSPORTE PÚBLICO. INCLUYE LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES Y LA ENTREGA A DOMICILIO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/08/2015 05:43 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



30/07/2015 5.37 PM

CIUDADANIA 171954572-2

TOAPANTA OÑA LUIS FRANKLIN

COTOPAXI/SAGUISILI/SAGUISILI

26 ABRIL 1983

001- 0901-00301-M

COTOPAXI/SAGUISILI

SAGUISILI 1983

[Signature]

FORMA DEL PATRULLAJE



EQUATORIANA***** 1263252222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL MESTAS TOAPANTA

MARIA AUREA OÑA

STO DGO DE LOS CLDS 6/11/2003

25/11/2015

REN 0755345

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral

137

137-0247

1719545723

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

TOAPANTA OÑA LUIS FRANKLIN

STO DGO TSACHILAS

PROVINCIA

SANTO DOMINGO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SANTO DOMINGO

PARRISQUIA

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA*PSA N° 020129007-9

APellidos y Nombres: CHILUIZA CHAMORRO NEICER ALFONSO

Lugar de Nacimiento: BOLIVAR ECHEANDIA

Fecha de Nacimiento: 1973-03-28

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Rosa Idilia PEÑARRIETA ZAMORA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO E333312222

APellidos y Nombres del Padre: CHILUIZA ALFONSO MARIA

APellidos y Nombres de la Madre: CHAMORRO ELIZA

Lugar y Fecha de Expedición: SANTO DOMINGO 2012-11-05

Fecha de Expiración: 2022-11-05

Director General: [Signature]

Asesor del Ciudadano: [Signature]




ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

020129007-9 001 - 0073

CHILUIZA CHAMORRO NEICER ALFONSO

STO DGO, TSACHILAS SANTO DOMI

VALLE HERMOSO CRISTOBAL COLON

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE

4348380

CITIZENSHIP 171933266-8

TOAPANTA ORA OLGA MARIA

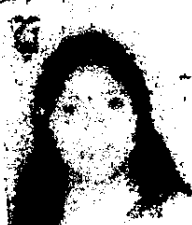
COTOPAXI/BAQUISILI/BAQUISILI

22 ABRIL 1987

002- 0046 00647 F

COTOPAXI/ BAQUISILI

BAQUISILI 1987




IDENTIFICATION ***** V44444/2444

CACAGO EDISON FABIAN ORA ORA

SECUNDARIA EMPLEADO

HABIEL HERIAS TOAPANTA

MARIA AURORA ORA

SANTO DOMINGO 13/02/2009

13/02/2008

0928779

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

133

133-0178

NÚMERO DE CERTIFICADO

TOAPANTA ORA OLGA MARIA

1719332668

ESTO DOO TRACHILAS

PROVINCIA

SANTO DOMINGO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SANTO DOMINGO

PARROQUIA

1

1

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

CIUDADANIA 172065553-7

TOAPANTA OÑA MARTHA MELIDA
COTOPAXI/SAGUISILI/SAGUISILI
17 JUNIO 1989
002- 0042 00444 F
COTOPAXI/ SAGUISILI
SAGUISILI 1989




ECUATORIANA***** V4344V4444

CASADO SANCHEZ SANCHEZ RAMON ARNALDO

SECUNDARIA BACHILLER

MANUEL MESIAS TOAPANTA

MARIA AURORA OÑA

SANTO DOMINGO 04/05/2011

04/05/2023 REN 3922445

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008 REGIONES SECCIONALES LEJED-2011

008 - 0265 1720655537

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TOAPANTA OÑA MARTHA MELIDA

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA ZARACAY 0
SANTO DOMINGO PARROQUIA 0
CANTÓN PRESIDENTE DE LA JUNTA ZONA

01 PRESIDENTE DE LA JUNTA

otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General, el otorgamiento y celebración, de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de los Estatutos y reglamentos; h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación de incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; y, los informes del Gerente General; i) Designar a la persona que reemplace al Gerente General de la Compañía; j) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; k) Dictar los reglamentos de la Compañía; y, l) Los demás que contemple la Ley y los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio, serán tomas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.- ACTAS.- De cada Sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario, que actuaron en la reunión.- ARTICULO VEINTE Y SEIS.- DEL PRESIDENTE.- El

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO CANTON SANTO DOMINGO





Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas; podrá ser o no accionista de la Compañía y durará DOS AÑOS en sus funciones; y, podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.-

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las normas previstas en la Ley, el presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General; b) Convocar y presidir las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Universales; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; f) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; y, g) Las demás que otorguen las leyes, el estatuto y la Junta General.-

ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General, es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, durará DOS AÑOS en sus funciones y será nombrado por la Junta General. Podrá ser reelegido indefinidamente. Mediante este instrumento, se otorga al Gerente General Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO CANTON SANTO DOMINGO

Compañía; ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en la Ley y este Estatuto. En caso de impedimento, ausencia temporal o definitiva, el Gerente General, será reemplazado por el Presidente. Para ser nombrado Gerente General no se necesitará ser socio de la Compañía.- ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Representar legamente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la Gestión de negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar que se lleven conforme a la Ley, los libros de contabilidad, el de acciones y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO CANTON SANTO DOMINGO





las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; y, o) Las demás atribuciones que le confieran las Leyes, el Estatuto y Junta General.- CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, en estos Estatutos y Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo a los procedimientos que conforme a la Ley correspondan. La última Junta General designará un Liquidador principal y otro suplente; de no hacerlo, lo

nombrará la Superintendencia de Compañías.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en el presente estatuto, se estará a las disposiciones en la Ley de Compañías, sus reglamentos y, a las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la fiscalización, la Junta General podrá contratar la asesoría contable, financiera y las auditorías que se requieran para el correcto funcionamiento de la Compañía, a cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la Auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- DECLARACIONES.- El capital suscrito con que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación, distribuido de la siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "COMPAÑÍA LEXUS SERVICIOS EJECUTIVO PUERTA & PUERTA S.A."



ACCIONISTAS	Capital Suscrito		Capital Pagado		Capital Total	
	Participaciones	USD	Participaciones	USD	Participaciones	USD
LUIS FRANKLIN TOAPANTA OÑA	001 a 200	\$200.00	200	\$200.00	200	\$200.00

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO CANTON SANTO DOMINGO



NEICER ALFONSO CHULUIZA CHAMORRO	201 a 400	\$200.00	200	\$200.00	200	\$200.00
OLGA MARIA TOAPANTA OÑA	401 a 600	\$200.00	200	\$200.00	200	\$200.00
MARTHA MELIDA TOAPANTA OÑA	601 a 800	\$200.00	200	\$200.00	200	\$200.00
suman	800	\$800.00	800	\$800.00	800	\$800.00

CUARTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Los socios de mutuo acuerdo designan como Presidente de la compañía al señor LUIS FRANKLIN TOAPANTA OÑA, y como Gerente General a NEICER ALFONSO CHULUIZA CHAMORRO; quienes de ahora en adelante constaran como los administradores de la COMPAÑÍA ANONIMA "COMPAÑÍA LEXUS SERVICIOS EJECUTIVO PUERTA & PUERTA S.A.".-

QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- De conformidad a lo establecido con el Art. 104 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, los constituyentes declaran bajo juramento: 1.- Que procederán a depositar el capital pagado en la cuenta de Ahorros del Banco del Pichincha N° 4941136200, perteneciente a la señora OLGA MARIA TOAPANTA OÑA, quien socia de la Compañía; y, que una vez inscrita la Compañía, procederán a elaborar el balance inicial en el que constara dicho aporte; 2.- La administración de la Compañía se hará por intermedio de la Junta General, como máxima autoridad, el Presidente y el Gerente, de acuerdo a

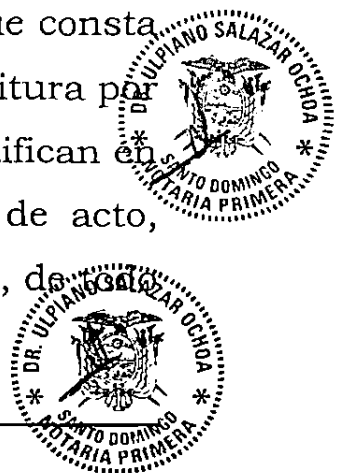
Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO CANTON SANTO DOMINGO

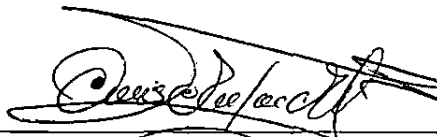
las facultades legales ya establecidas; y la fiscalización a través de una auditoria conforme consta en este Estatuto, cuyo informe será conocido por la Junta General para tomar las decisiones que correspondan. Se agrega como documento habilitante la carta de reserva del nombre de la Compañía, emitida por el Secretario General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.-

SEXTA.- AUTORIZACIÓN.- Los socios autorizan expresamente al señor LUIS FRANKLIN TOAPANTA OÑA, para que realice los trámites encaminados a la Constitución y Legalización de la Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Compañías, reformada por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, promulgada en Suplemento del Registro Oficial N° 249, el 20 de mayo del 2014. Usted señor Notario, sírvase incorporar las demás cláusulas de rigor, para la completa perfección y validez de este contrato e instrumento público.-

Firmada por el Dr. Richard Orellana Valencia.- ABOGADO, Mat. veinte y tres guion dos mil tres guion cuarenta y siete, del Foro de Abogados”.- La cuantía es del precio que consta en el contrato.- Leída que les fuera la presente escritura por mí el Notario a los comparecientes, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de la Notaría, de 2016, lo cual doy fe.

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO CANTON SANTO DOMINGO




LUIS FRANKLIN TOAPANTA OÑA
C.C. 171954572-3


NEICER ALFONSO CHULIZA CHAMORRO
C.C. 020129007-9


OLGA MARIA TOAPANTA OÑA
C.C. 171933266-8


MARTHA MELIDA TOAPANTA OÑA
C.C. 172065553-7

FAC. ELEC 002-002-0000006526

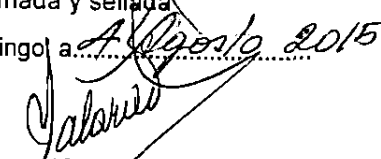



Dr. Ulpiano Salazar Ochoa
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Doy fe que la escritura que antecede, se
otorgó en esta Notaria Primera por lo que
confiero esta... *escritura* copia,
debidamente firmada y sellada

Santo Domingo a *14 Agosto 2015*




Dr. Ulpiano Salazar Ochoa
NOTARIO PRIMERO

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO CANTON SANTO DOMINGO



TRÁMITE NÚMERO: 4949

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3362
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	232
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /SANTO DOMINGO /04/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA LEXUS SERVICIOS EJECUTIVO PUERTA & PUERTA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPAÑIA LEXUS SERVICIO EJECUTIVO PUERTAS PUERTA SA

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

LEXUS SERVICIO EJECUTIVO

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

CANTÓN:

CIUDAD:

STO DGO DE LOS TSACHILAS

SANTO DOMINGO

SANTO DOMINGO DE LOS COLONADOS

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

CANTÓN:

CIUDAD:

STO DGO DE LOS TSACHILAS

SANTO DOMINGO

SANTO DOMINGO DE LOS COLONADOS

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUADADELA:

STO DGO DE LOS COLONADOS

30 JOLLO

CALLE:

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

PCO ZARORA

135

CHARRINA

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

0991480556

REFERENCIA UBICACIÓN:

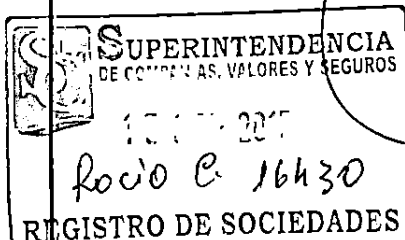
por la clinica ARDOSO DE LA AV. TSACHILA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

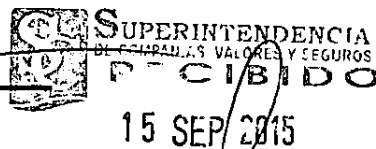
AB. WELCH ALFONSO CHILUZA CLARONDO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1